

Falt.
Año

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION DE REDES INTEGRADAS DE
SALUD LIMA CENTRO
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
JOSÉ CASIMIRO ULLOA

N° 216-2023-DG-HEJCU-OP



Resolución Directoral

Miraflores, 29 de Diciembre de 2023

VISTO:

El Expediente N° 23-024931-001, que contiene el Informe N° 001-2023-CCST-HEJCU, el cual informa respecto al servidor que accedió a la contratación por suplencia temporal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5° de la Ley N° 28175, "Ley Marco del Empleo Público", dispone que, el acceso al empleo público, se realiza mediante concurso público y abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas, en un régimen de igualdad de oportunidades;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar, del Decreto Legislativo N° 1023 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, Rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos", señala que, el ingreso al servicio civil permanente o temporal se realiza mediante procesos de selección transparente sobre la base de criterios objetivos, atendiendo al principio de mérito;

Que, el artículo 12° de la Ley N° 23536 "Ley que establece las normas generales que regulan el Trabajo y Carrera de los Profesionales de la Salud" señala que, podrán ingresar a la carrera de los Profesionales de la Salud, los peruanos que cumplan los requisitos exigidos y de acuerdo a las necesidades y posibilidades de cada entidad;

Que, la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece estas excepciones en el numeral 8.1 de su artículo 8, dentro de las cuales se autoriza el ingreso de personal en los siguientes supuestos: la contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. En el caso de los reemplazos por cese del personal, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2021. En el caso del ascenso o promoción del personal, las entidades deben tener en cuenta, previamente a la realización de dicha acción de personal, lo establecido en el literal b) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. **En el caso de suplencia de personal, una vez que se reincorpore el titular de la plaza, los contratos respectivos quedan resueltos automáticamente;**



Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los Concursos de Provisión de Plazas del Personal Profesional, Técnico y Auxiliar en el Sector Público;

Que, con Informe N° 525-2023-DF-HEJCU de fecha 08 de agosto de 2023, el Departamento de Farmacia, solicita la contratación de un (01) Químico Farmacéutico por suplencia en reemplazo de la QF. MARTHA ANGELICA SOLAR MAGNO, designada como funcionaria en la DIRIS LIMA NORTE, otorgada a través de la Resolución Directoral N° 378-2023-MINSA/DIRIS.N/1;

Que, según Informe N° 119-2023-EFTPPR-OP-HEJCU, de fecha 17 de agosto de 2023, el Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo, Programación, Presupuesto y Remuneraciones de la Oficina de Personal, señala que existe marco presupuestal disponible en la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, para contratar bajo la modalidad de Contrato por Suplencia Temporal, de servidor profesional de la salud;

Que, mediante Resolución Directoral N° 204- 2023-DG-HEJCU de fecha 04 de diciembre de 2023, se resuelve conformar el Comité Evaluador, encargado de llevar a cabo el Concurso Público de Méritos, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 ;

Que, con Informe N° 001-2023-CCST-HEJCU, de fecha 29 de diciembre de 2023, la presidenta de la Comisión de Concurso para cubrir plazas vacantes en la modalidad de contrato por suplencia temporal en el Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, concluye que ha cumplido con lo establecido en la normativa, las bases y el cronograma, el cual finalizó el 28 de diciembre del presente año, declarándose al ganador para ocupar la plaza vacante por suplencia temporal de un (01) Químico Farmacéutico, la misma que es necesario oficializar mediante la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado del Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo establecido en el numeral 8° del artículo 118° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, el Decreto Legislativo N° 1153, la Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONTRATAR POR SUPLENCIA TEMPORAL, a partir del 30 de diciembre de 2023, en la Unidad Ejecutora 0146-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, Pliego 011, al personal que se detalla en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución:

ARTÍCULO 2°.- El presente contrato no excederá del presente Ejercicio Presupuestal vigente.

ARTÍCULO 3°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado, quedando a salvo su derecho para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertos en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.



ARTÍCULO 4°.- La Oficina de Personal podrá resolver el contrato temporal del personal mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, por convenir al servicio, si fuera necesario ó cuando retorne el titular de la plaza por término de designación.

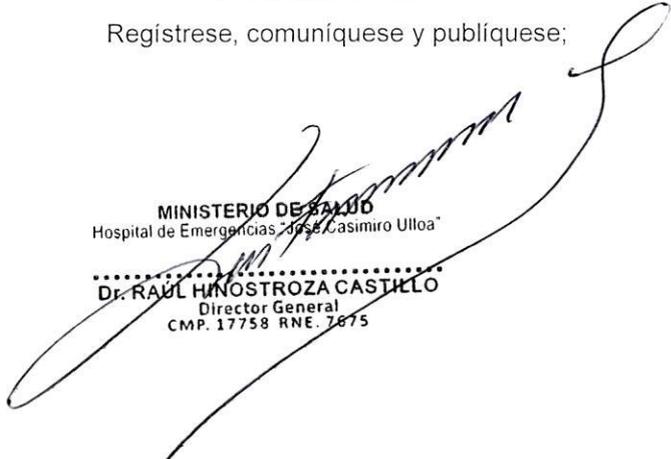
ARTÍCULO 5°.- La Oficina de Personal del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, procederá a efectuar el pago de sus Remuneraciones conforme a la normatividad vigente.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución a la interesada, al Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones, al Equipo Funcional de Trabajo Normativo y Desarrollo del Talento Humano y al Equipo Funcional de Trabajo de Control Permanencia y Bienestar de Personal de la Oficina de Personal y al Departamento de Farmacia.

ARTÍCULO 7°.- **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa
.....
Dr. RAUL HINOSTROZA CASTILLO
Director General
CMP. 17758 RNE. 7675



- RHC/VRN/NCVPMFM/mach.
() Dirección General
() Oficina. Administración HEJCU
() Dpto. Farmacia
() Oficina de Personal (06)
() Interesados

ANEXO: DE LA RESOLUCION DIRECTORAL N° 216 -2023-DG-HEICU-OP
 RELACION NOMINAL DEL PERSONAL QUE ADJUDICO PLAZAS POR SUPLENENCIA

Unidad Ejecutora: 0145-030 Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa

N° de Orden PAP	N° de Orden CAP	Apellidos y Nombre	N° Doc. de Identidad	Denominación del Cargo Estructural	Clasif.	Nivel de Inicio	Código del AIRHSP	Denominación del Órgano o establecimiento de salud de nombramiento	Denominación de la Unidad Orgánica
1.	637	ANGELES SALAZAR CRISTINA SARA	40855399	QUIMICO FARMACEUTICO	SP-E5	VIII	000211	0145-030 HOSPITAL DE EMERGENCIAS "JOSE CASIMIRO ULLOA"	0025 DEPARTAMENTO DE FARMACIA



MINISTERIO DE SALUD
 Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"

Sr. JAVIER V. GIRALDO NORABUENA
 Coordinador del Equipo Funcional de Trabajo Programación, Presupuesto y Remuneraciones